

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO No. 2015-00208-00

OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Armenia, Quindío

Primero de julio de dos mil veintiuno

Se anexa al expediente el derecho de petición elevado por uno de los apoderados judiciales, en el cual solicita se aclare lo respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, analizado el proceso de sucesión intestada se le ordena a la funcionaria administrativa que sin más dilaciones acate lo dispuesto en la Sentencia No. 174 del 18 de julio de 2019, en el cual se ordenó inscribir el trabajo de partición y adjudicación en el 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-3885, siendo adjudicado dicho porcentaje a los herederos del señor LADISLAO SCHWEIGER GAMBOA, en las proporciones descritas para cada uno, como quiera que el otro 50% de dicho inmueble ya se había adjudicado a la señora MERY MORALES HERNÁNDEZ, mediante Sentencia No. 227 del 12 de diciembre de 2017, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL dentro del radicado No. 2013-00228-99.

Por lo anterior se ordena enviar oficio dirigido a la señora REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESTA CIUDAD, en el cual se incluirá copia de este proveído, así como de las dos sentencias arribas indicadas y de los respectivos trabajos de partición y adjudicación, los cuales hacen parte integral de cada uno de los proveídos, tendiente a que se realice la

inscripción respectiva, en el folio de matrícula inmobiliaria arriba señalado. Por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

NOTÍFIQUESE.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 02-07-2021 Nro. OLGA MILENA TABORDA VARGAS SECRETARIA	JACQUELINE
GLORIA MARIN SALAZAR JUEZ		

JUZGADO 01 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8df8a86a9b0b27199da2fd794ed406d1433b8ff1a46186282223c1292005aca4

Documento generado en 01/07/2021 02:20:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>